

Lima, Mayo 27 de 1992

INFORME N° 007-AGN/OAJ-92



A : Directora General de Administración
DE : Director General de Asesoría Jurídica
ASUNTO : Licencia sin goce de haber (Opinión)
Ref. : Memor.078-92-AGN/DIGA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al asunto y documento referido, de los que se desprenden las siguientes apreciaciones:

- 1.-) Del análisis efectuado sobre el Informe N°007-92-AGN/DIPER y los documentos adjuntos, se aprecia objetivamente que el servidor Hugo Hurtado León, que venido haciendo uso de vacaciones entre el 28-01-92 al 24-02-92 (período 1991), licencia por enfermedad entre el 25-02-92 al 15-03-92 (20 días); a partir del 16-03-92, la Jefatura Institucional mediante Oficio N°151-92 autoriza su reasignación a la Región Libertad, la misma que no se llegó a concretizar por razones de reorganización señaladas en el Oficio N° 264-92-GR-VRHT-ORA/OGPER, emitido por la Dirección General de Personal de dicha Región con fecha 15 de Mayo de 1992.
- 2.-) Al no concretizarse la reasignación autorizada, el indicado servidor solicita vía regularización se le considere como licencia sin goce de haberes el período comprendido entre el 16-03-92 a la fecha, dejando sin efecto la reasignación autorizada a la Región Libertad mediante oficio N°151-92-AGN-J.
- 3.-) Teniendo en cuenta que el vínculo laboral sigue vigente entre la Entidad y Servidos referido, por cuanto motivos de fuerza mayor impidieron el pase definitivo del recurrente, es pertinente considerar la licencia solicitada.

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINION que previamente al concesorio de la licencia sin goce de haber solicitado, se deje sin efecto el Oficio N°151-AGN-J, recomendando asimismo al recurrente más diligencia y responsabilidad en los actos administrativos que gestiona para sí.

LPC.-

ARCHIVO Atentamente.
Dirección Gen. de Asesoría Jurídica
[Signature]
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General